

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

CONSTRUCTORA DEL CAÑAR CONCAÑAR CIA LTDA."

OTORGADA POR:

VICTOR MANUEL AVILA CLAVIJO y

DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO

CUANTIA: \$ 400,00

*******CP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A **ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON;** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento **VICTOR MANUEL AVILA CLAVIJO y DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO**. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cañar, de tránsito por esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y

luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA/COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento **VICTOR MANUEL AVILA CLAVIJO** y **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO**. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cañar, de tránsito por esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA./** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **"ESTATUTO DE CONSTRUCTORA DEL CAÑAR CONCAÑAR CIA LTDA."** **TITULO ARTÍCULO PRIMERO:/DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **"CONSTRUCTORA DEL CAÑAR CONCAÑAR CIA LTDA."**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:/OBJETO.-** La compañía tiene como



objeto social la construcción de edificios, puentes, carreteras, calles, vías, caminos, casas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería, de carácter público o privado, así como también los servicios de planificación y/o diseño de proyectos habitacionales, casas, puentes, carreteras y en general cualquier obra civil pública o privada. Podrá también incurrir en toda actividad industrial o comercial análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia..- La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley para la consecución de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.-**

La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de La Troncal, Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO. PLAZO.-**

El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

TITULO I DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES **ARTÍCULO QUINTO.-**

El capital social de la compañía es el de

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
dividido en CUATROCIENTOS participaciones de un valor nominativo de UN
DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los

socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos,
requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social,
expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE**

RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no
menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las
utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO**

III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO
OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios
y administrada por el Gerente y por el Presidente, cada uno con las
atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este estatuto.

ARTÍCULO NOVENO, DE LA JUNTA GENERAL La Junta General de
socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a
todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los
casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente
constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
no representan más de la mitad del capital social. La junta general



se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario un Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente

y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de

la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO. DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente: a)

Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**

DEL GERENTE.-

Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial



y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Suscribir las actas de Junta General; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **f)** Reemplazar al Presidente, ante la falta temporal o ausencia de éste; **g)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO**

IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DECIMO SEXTO.-

La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO**

DECIMO SÉPTIMO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. “ **DECLARACIONES Y**

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DECLARACIONES.-

Quienes conformamos la compañía declaramos: que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

“CONSTRUCTORA DEL CAÑAR CONCAÑAR CIA LTDA.”.

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
VICTOR MANUEL AVILA CLAVIJO	\$ 200	\$200	50%	\$200, 00
DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO	\$200	\$200	50%	\$200, 00
TOTALES	\$400	\$400	100%	\$400.00

b) / Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco Pichincha C.A., por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) / Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) / Se designan a **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO** como **Presidente** y a **VICTOR MANUEL AVILA CLAVIJO** Gerente de la compañía, por un periodo de dos años. e) / Queda autorizado el Dr. Carlos León Acosta, Profesional del Derecho para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de



América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTOR CARLOS LEON ACOSTA ABOGADO CON MATRICULA EN EL FORO DE ABOGADOS NUMERO 01-1999-1** .- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

VICTOR MANUEL AVILA CLAVIJO.

C.I. 0300830171

DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO.

C.I. 0300608812

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Martes, 11 de Enero de 2011Mediante comprobante No.- 950437181, el (la) Sr. (a) (ita): GALO CARDENAS RODASCon Cédula de Identidad: 102646478 consignó en este Banco la cantidad de 400.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUCTORA DEL CAÑAR CONCAÑAR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CED / PAS	VALOR	
1	VICTOR MANUEL AVILA CLAVIJO	300830171	\$.	200
2	DIEGO LISANDRO VERDUGO CRESPO	300608817	\$.	200
TOTAL			\$.	400.00

usd

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

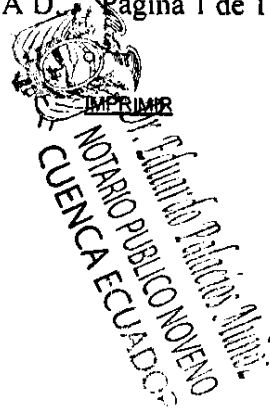
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7339449
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2011 16:33:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONSTRUCTORA DEL CAÑAR CONCAÑAR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

030060551-7

1988 DA 0500



REN 0167228

3020572007

1980 DA 0500



ESPACIO EN BLANCO

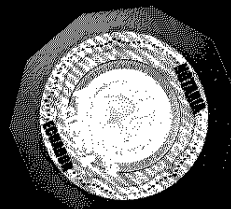
ESPACIO EN BLANCO



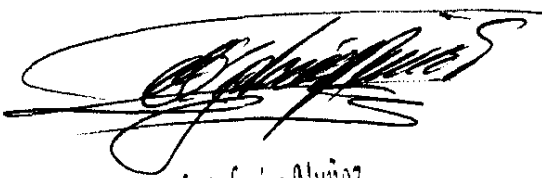
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



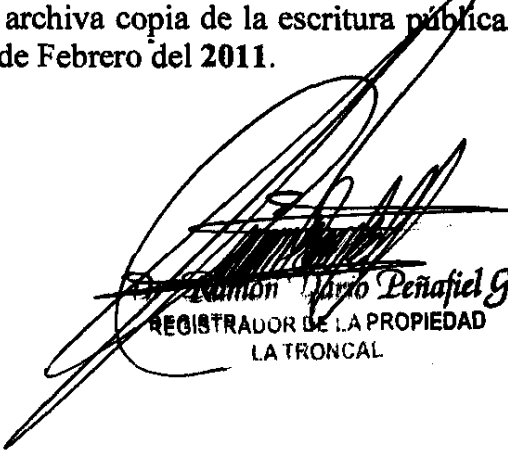
- **RAZON.-** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **CONSTRUCTORA DEL CAÑAR CONCAÑAR CIA. LTDA**, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, NO. SC. DIC. C.11. 034, de fecha catorce de Enero del año dos mil once.- Cuenca, a 31 de Enero del 2.011.- El Notario.-




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

cen. -

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene El Estatuto de La Compañía CONSTRUCTORA DEL CAÑAR-CONCAÑAR CIA LTDA., celebrada en la Notaría Novena del Cantón Cuenca, el 11 de Enero del 2011; en el Registro Mercantil-Compañías con el número 3, y anotada en el Repertorio General con el número: 335, junto con la resolución de Aprobación número: SC.DIC.C.11.034 de fecha 14 de Enero del 2011, emitida por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA. Se archiva copia de la escritura pública, y de la resolución .- La Troncal, a 09 de Febrero del 2011.



RAMÓN DARÍO PEÑAFIEL G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LA TRONCAL